

RECIBIDO: JULIO 2017 REVISADO AGOSTO 2017 ACEPTADO AGOSTO 2017

“Despenalizar el aborto en violacion, incesto y enfermedades que afecten al feto”

Zoila Jácome Balseca¹

Abg. Patricia Berni Mgr²

¹ Estudiantes del 9no. Semestre de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas.

² Docente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Política de la Universidad

RESUMEN

La relación normativa en ámbito global de este tipo de temas como es el aborto ya que es oportuno en estos tiempos tratar de dar solución a ciertos problemas que derivan de él, sabiendo que siempre abran contradicciones de una parte amparar la vida o amparar los derechos de libertad sexual y reproductiva que tenemos los ecuatorianos amparados en la misma constitución de la república del Ecuador misma que a l mismo tiempo vela por los derechos a la vida con esto vemos que todos dos derechos se establecen y son de importancia, al mismo tiempo que el código integral penal tipifica este tema como delito dejando a la mujer que no tenga discapacidad mental afectada y discriminada bajo este articulado.

Palabras clave:

Abortar.- Discriminar.- Igualdad.-

INTRODUCCIÓN

La despenalización del aborto en la actualidad ya lo vemos un poco más sin tapujos al ser una problemática social que en nuestro país es penado lo encontramos en el Código Integral Penal (coip) en qué condiciones es legal y cuando no lo es, resaltando que este código y sus reformas han sido necesarias y eficaces en cada etapa espacio y tiempo en que se ha aplicado, pero así como evoluciona la sociedad y ajustando la ley a sus necesidades y condiciones debe seguir transformándose para un bien común que se reflejara en área legal, social, médica y familiar, dándonos un resultado de bienestar al seguir la ley en todos los aspectos de la vida, nuestra sociedad al tener una problemática como esta lo que se busca es tomar medidas o dar soluciones, en este caso sería despenalizar el aborto, ya que la mujer debe tener su libertad de decidir si quiere o no traer ese ser al mundo no solo porque exista un riesgo en su salud o porque haya sido víctima de una violación, se resaltan los derechos humanos pero que hay con los derechos de la mujer y de su vida reproductiva de su salud física y psicológica y de su derecho de decidir cuántos y en qué momento es conveniente para ella tener a su o a sus hijos, y pueda determinar si es conveniente o no la interrupción de su embarazo que en ese momento no es deseado, y que sería una situación más conflictiva si decide tener su hijo, por aspectos económicos, sociales, y psicológicos, porque por ejemplo si ella no tiene la condición económica de velar por las necesidades básicas que hay que cubrir cuando se tiene un hijo que sabemos que son considerables pues se volvería un problema mayor, está también la sociedad siempre tan prejuiciosa y juzgadora, y los aspectos psicológicos existen varios trastornos como [depresión postparto](#), [trastorno obsesivo-compulsivo](#), [esquizofrenia](#), [trastornos alimentarios](#), [trastorno bipolar](#) etc.

Al ser ilegal el aborto las mujeres se ven obligadas a recurrir a sitios no actos, carentes de salubridad, higiene y esterilización y con médicos no calificados y muchas veces simples personas q sin ningún título o preparación realizan estas intervenciones y así se pone en un alto margen de riesgo la vida de las mujeres desde una infección hasta llegar a tal punto de dejar estéril o hasta causarle la muerte estas situaciones son las que nos llevan a pensar q debe ser despenalizado el aborto y de esta forma reducimos las practicas clandestinas y los niveles de peligrosidad de la mujer en el área de salud, en otros países como Canadá el aborto es completamente legal y no se encuentra limitado por la ley, es sin límite gestacional, se practica en hospitales públicos y es gratuito.

En nuestro país es deber del Estado respaldar reconocer y proteger las formas de restablecer los derechos que a las mujeres la amparan en este tema. Para la investigación se plantean las siguientes pregunta de investigación ¿Cuáles son los niveles de mortalidad por abortos clandestinos? ¿Cómo hacer para que el aborto sea parte de la salud pública en nuestro país? ¿Qué proyectos podríamos emprender para concientizar a la sociedad sobre la legalización del aborto? Con el objetivo de plantear la despenalización del abortocuando el embarazo se dé producto de violación tenga o no la madre un problema mental, en casos de incesto y cuando el feto sufra alguna patología que no se pueda tratar medicamente no solo en casos en que la salud de la madre se encuentre en riesgo, o en violación en una mujer con discapacidad mental. Como objetivo específico se plantea Reconocer los resultados positivos de la despenalización

del aborto. Análisis del tipo legal en que se encuentra nuestro país con otros en el tema del aborto. Examinar la constitucional de nuestro país, tanto como la Declaración Universal de Derechos Humanos y ver las comparaciones relacionadas con el aborto.

Vivimos en una sociedad donde el aborto es un crimen viéndolo del lado religioso, legal o médico, una sociedad que aun condena, juzga y castiga sin saber motivos, que es muy pre juiciosa y esa es una gran barrera para que podamos legalizar esta problemática que afecta a nuestra sociedad de forma callada, ocultamente y clandestina que es dañina para la salud de las mujeres de nuestro país y la cual debemos ponerle un alto y de esta forma ya legalizando el aborto bajara también el índice de mortalidad por esta causa.

DESARROLLO

Constitución del Ecuador,

El artículo 11 numeral 2,

Dentro del capítulo que estable los principios rectores para la aplicación de los derechos, se determina en cuanto a la igualdad ante la Ley:

“2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.” (CRE, 2008)

El artículo 66 Núm. 4, “4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación” (CRE, 2008)

El derecho a la igualdad como principio rector de derechos, se encuentra clasificado bajo dos modalidades en la Constitución. Es conveniente se haga alusión sobre cada una de ellas.

Teorías sustantivas

“La igualdad designa un concepto relacional, no una cualidad de una persona, de un objeto (material o ideal), o de una situación, cuya existencia pueda ser afirmada o negada como descripción de esa realidad aisladamente considerada; es siempre una 51 relación que se da al menos entre dos personas, objetos o situaciones. Es siempre el resultado de un juicio que recae sobre una pluralidad de elementos (en el caso límite, al menos una dualidad), los términos de la comparación, entre los cuales debe existir al mismo tiempo alguna diversidad, aunque solo sea espacial y temporal, pues de otro modo, como es obvio, no cabría hablar de pluralidad. La diferencia, al menos numérica, entre los elementos comparados es condición de posibilidad del juicio de igualdad.”

(Rubio Lorrente, 1993)

“existe discriminación cuando aquellos que deberían ser tratados de igual modo sobre la base de criterios comúnmente asumidos en los países civilizados, son tratados de un modo desigual”.

(Bobbio, 2010,)

“1. El derecho de toda persona a la vida está protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de su vida intencionadamente, salvo en ejecución de una condena que imponga la pena capital dictada por un Tribunal al reo de un delito para el que la ley establece esa pena.” (Convenio Europeo para la Protección de los DD.HH, 2002)

“11. Uno de los principales objetivos de la educación social deberá ser enseñar a respetar la integridad física y su lugar adecuado en la vida humana.

El cuerpo humano sea de la mujer o del hombre, es inviolable, y el respeto por 3l es un elemento fundamental de la dignidad y libertades (Melgarejo, 2005)

“12. Toda pareja y todo individuo, tiene el derecho de decidir libre y responsablemente si habr3a o no de tener hijos, y de determinar su n3mero y espaciamiento, as3 como de recibir informaci3n, educaci3n y medios para hacerlo.” (Rannauro Melgarejo, 2005)

“La vida humana se inicia desde el momento de la fecundaci3n, por lo tanto, cualquier eliminaci3n o destrucci3n de concebidos –voluntaria o derivada de la impericia del m3dico o de la inexactitud de la t3cnica utilizada– resultaría en una evidente violaci3n al derecho a la vida contenido” en la Constituci3n costarricense.” (Zuñiga, , 2013,)

“Son discriminaciones jur3dicas aqu3llas que excluyen a algunos sujetos de la titularidad de algunos derechos.” (Ferrajoli, 2009,)

“son los derechos a la diferencia, es decir, a ser uno mismo y a seguir siendo personas diferentes de los dem3s” y los derechos que la igualdad real protege “son los derechos a la compensaci3n de las desigualdades y, por ello, a llegar a ser personas iguales a las 123 dem3s en las condiciones m3nimas de vida y supervivencia”. (Ferrajoli Atienza, 2009)

Referentes emp3ricos

“ONU pide a Ecuador despenalizar el aborto en casos de violaci3n”

“Ginebra -

Ecuador deber3a despenalizar el aborto en casos de violaci3n, incesto y serias malformaciones del feto, seg3n recomend3 este viernes el Comit3 de las Naciones Unidas sobre la Eliminaci3n de la Discriminaci3n contra las Mujeres. (CEDAW)

La CEDAW examin3 el caso de Ecuador el 19 de febrero y el viernes public3 las conclusiones finales de esa evaluaci3n.

Las discusiones parlamentarias respecto al C3digo Penal no tomaron en cuenta la despenalizaci3n del aborto incluso en casos de embarazos consecuencia de una violaci3n, de incesto o de grave malformaci3n del feto, reza el informe” (El Universo, 2015)

“El Colegio de Abogados de Pichincha present3 en la Asamblea Nacional una petici3n para que se trate la descriminalizaci3n del aborto por violaci3n, incesto y en el caso de discapacidad fatal del feto, basados en el informe del Comit3 de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y sus recomendaciones para el Ecuador. El C3digo Org3nico Integral Penal (COIP) contempla la posibilidad del aborto, 3nicamente en los casos en los que se evite un peligro para la vida o la salud de la mujer embarazada y cuando el embarazo haya sido consecuencia de

Una violaci3n a una mujer con discapacidad mental. Con base a esa legislaci3n, el Colegio de Abogados de Pichincha solicit3 que el Legislativo que “debe mirar por la vida y salud de la madre”, por lo que se debe despenalizar el aborto no solo en los casos establecidos en la Ley. Como parte del pedido, los abogados de Pichincha plantearon las cifras de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de G3nero contra las Mujeres, realizada por

el INEC, en la cual se señaala que una de cada cuatro mujeres han sufrido violencia sexual; mientras que 379 098 mujeres entre 15 aros o m3s, declararon haber sido v3ctimas de violaci3n, con unas proyecciones que aumentan aao tras aao. Para el Colegio de Abogados, muchas de esas mujeres que fueron agredidas sexualmente quedaron embarazadas y han sido forzadas a una maternidad producto de violaci3n. “Tuvieron que concebir a un hijo no deseado, pues no han podido interrumpir su gestaci3n por el riesgo de ser procesadas penalmente”. El oficio presentado con fecha del 11 de agosto, consta de seis p3ginas y fue firmado por el presidente de la agremiaci3n, Ramiro Garc3a Falcon3 y la directora del Observatorio de G3nero y Diversidad, Pilar Rassa”. (Comercio, 2016)

M3todo

Para su implementaci3n se espera la selecci3n de categor3as las cuales se ubican entre lo Jur3dico Social, vulneraci3n de derechos y discriminaci3n esto se identificar3 mediante la investigaci3n, revisi3n bibliogr3fica, observaci3n y estudios de caso penal.

Esto nos lleva al procedimiento para llevar a la realizaci3n de la despenalizaci3n del aborto. Nos damos cuenta que para llevar a realizar nuestra propuesta es necesario reformar el Art. 150 del COIP. Que deseche la idea que solo en violaci3n a mujeres con alguna enfermedad mental se puedan realizar un aborto, que tengan esta opci3n y que el 3rea de salud en nuestro pa3s se encargue de estos casos que ocurren en un alto 3ndice y que es una realidad diaria, dem3s esta recordar la problem3tica de abortos clandestinos que son causantes de muertes en nuestras mujeres ecuatorianas. Primero lugar debemos denunciar el hecho “la violaci3n”. Segundo realizarse una valoraci3n de un doctor certificado y al mismo tiempo se determine el estado de embarazo positivo. Tercero un informe pericial con esto el adecuado tratamiento psicol3gico. Cuarto que la mujer solicite el aborto Quinto la resoluci3n del juez pertinente del caso.

Conclusiones

Los derechos que tiene la mujer a su libertad de decidir su reproducci3n, no vemos bien que se haga distinc3n las cuales se encuentran en la misma constituci3n y como lo es en otros pa3ses que se encuentra en el 3rea de la salud p3blica.

La normativa que rige una naci3n debe ser netamente legal y no dejarse llevar por creencias o teor3as de ning3n tipo que no sea meramente legal y de necesidad para nuestra comunidad no es posible que aun en estos tiempos todav3a existan personas que relacionen las realidades sociales con creencias religiosas, y queremos una regularizaci3n para que deje de existir tantos seres que se aprovechan de mujeres hasta el punto de causarles la muerte.

“Art. 60.- El nacimiento de una persona fija el principio de su existencia legal, desde que es separada completamente de su madre. La criatura que muere en el vientre materno, o que, perece antes de estar completamente separada de su madre, se reputar3 no haber existido jams. Se presume que la criatura nace con vida; quien alegue lo contrario para fundamentar un derecho, deber3 probarlo”. (C3digo Civil Ecuatoriano Codificaci3n 010–Registro Oficial Suplemento 46 de 24/06/ 2005).

El aborto tiene un nivel de mortalidad muy alto a nivel mundial por sus pr3cticas clandestinas su penalizaci3n refleja por una parte un nivel de discriminaci3n en nuestro pa3s seg3n las leyes y tratados. Con todos los antecedentes ya vistos que las leyes y los legisladores de nuestro pa3s tomen conciencia sobre esta problem3tica que sufren las mujeres del Ecuador en cuanto al aborto sus condiciones y penas, que es una realidad que se oculta por nuestra sociedad pero que es real y ocurre a diario y con esto muchas consecuencias que afectan a ellas tanto f3sicas como psicol3gicas, debemos trabajar en este tema y tratar de dar soluciones y atacar de ra3z, tratamos de dar soluciones e implementar proyectos para mejorar y llegar a que este sea un problema de 3rea de salud en nuestro pa3s que se tome en cuenta sus libertades entre ellas de sexualidad y de reproducci3n que tengan en sus manos la decisi3n de querer o no tener el producto de una violaci3n o si el feto tiene una enfermedad no querer traer al mundo a sufrir a ese pobre ser, al no ser legal el aborto bajo estos par3metros se ven obligadas a ir a sitios sin ninguna higiene, con consecuencias negativas, queremos solucionar de alguna forma este problema social y as3 dar una evoluci3n a las leyes ecuatorianas porque as3 como evoluciona la vida el derecho tiene que ir conjunto a las realidades sociales que nos aquejan.

BIBLIOGRAF3A

1. Ferrajoli, L. (2009). La Igualdad y sus Garant3as. Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Aut3noma de Madrid. Madrid.
2. Ferrajoli; Atienza, L. (2009). La Teor3a del Derecho en el Paradigma Constitucional. Madrid. Fundaci3n Coloquio Jur3dico Europeo.
3. Ferrer, F. (1995). El Embri3n Humano y la Nueva Constituci3n, Tomo II. J.A. Mac-GregorPoisot.
4. Garc3a Falcon3, R. (2014). C3digo Org3nico Integral Penal Comentado.
5. Pio XI. (1930). Carta Enc3clica "CastiConnubi Quanta Sit Dignitas". R. P. Antonio Mathet. Escritos Cat3licos.
6. Diccionario (Real Academia de la Lengua Espa3ola, 2016)
7. Rannauro Melgarejo, E. (2005). Compilaci3n Seleccionada del Marco Jur3dico Nacional e Internacional de la Mujer. M3xico. Sre/Unifem/Pnud
8. (Gonz3lez Rey, 2000)
9. Constituci3n de la Rep3blica del Ecuador. (2008).
10. C3digo Penal mexicano. (2016). M3xico.
11. (El Comercio Ecuador 16 de agosto de 2016 16:51)
12. (El Universo Ecuador Viernes, 6 de marzo, 2015 - 17h09)
13. (C3digo Civil Ecuatoriano Codificaci3n 010–Registro Oficial Suplemento 46 de 24/06/ 2005).